

Ciudad de México a 30 de octubre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/291/2023

CNDH recomienda al IMSS reparación integral del daño ocasionado a una mujer a quien se le practicó una mastectomía innecesaria, en Jalisco

<< El IMSS deberá otorgar a la víctima la atención médica que requiera, entre otras, la especializada en cirugía plástica, estética y reconstructiva para su reconstrucción mamaria

Luego de una exhaustiva investigación en que se comprobó que una mujer derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue sometida a una cirugía con base en un diagnóstico erróneo, hecho que constituye violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al trato digno, así como a una vida libre de violencia de género, a la integridad personal, al proyecto de vida y acceso a la información en materia de salud, atribuibles al personal del Hospital General Regional número 46 (HGR-46), a la Unidad Médica de Alta Especialidad, al Centro Médico Nacional de Occidente (UMAE CMNO) y al Hospital General Regional número 110 (HGR-110), en Guadalajara, Jalisco; así como a la Unidad de Medicina Familiar número 178 (UMF-178), en Zapopan, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 159/2023 al IMSS.

El 25 de junio de 2020, la víctima interpuso queja ante esta Comisión Nacional por inadecuada atención médica, debido a que, entre diciembre de 2019 y marzo de 2020, se le diagnosticó carcinoma papilar, por lo que se le practicó una cirugía de mastectomía de mama y ganglios linfáticos izquierdos en el HGR-46, procedimiento que resultó innecesario, ya que no padecía cáncer, lo que le informaron en el mismo hospital en que la operaron. Posteriormente, se le dio de alta sin proporcionarle el tratamiento que requería, situación que le ha ocasionado malestares físicos, psicológicos y/o psiquiátricos que le impiden realizar sus actividades con normalidad.

A partir del análisis de la información proporcionada por el IMSS, la CNDH comprobó que personal médico del HGR-46 omitió realizar un protocolo diagnóstico completo para descartar el carcinoma papilar invasor moderadamente diferenciado, y que la realización de la operación quirúrgica en la que se le extirpó la mama izquierda y los ganglios axilares fue innecesaria y tuvo consecuencia la aparición y evolución de un tipo de inflamación denominado Linfedema. Además, no se proporcionó a la víctima una rehabilitación adecuada, ya que se le otorgó un tratamiento postquirúrgico inadecuado para el manejo del dolor axilar

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

y del brazo izquierdo, al proporcionarle únicamente un analgésico, sin brindarle una terapia descongestionante compleja que redujera la inflamación, mejorara el estado de la piel y aumentara la movilidad, omisión que condicionó la persistencia del dolor y la progresión de su padecimiento hasta verse afectada la función del brazo izquierdo.

Derivado de los hechos documentados, la CNDH solicitó al IMSS proceder a la inmediata reparación integral del daño a la víctima, la cual deberá incluir la medida de compensación justa y proporcional al daño causado, una vez que haya gestionado su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, además de facilitarle la atención psicológica y/o psiquiátrica que requiera, así como la atención médica, entre otras la especializada en cirugía plástica, estética y reconstructiva para su reconstrucción mamaria, y la atención en las alteraciones funcionales del brazo, la mano izquierda y el dolor persistente e irreversible en el brazo izquierdo; además de proveerla de los procedimientos quirúrgicos y tratamientos médicos que requiera para su rehabilitación física.

Asimismo, el IMSS deberá colaborar en el seguimiento de la investigación correspondiente en la queja que inició el Órgano Interno de Control de ese instituto en contra de las personas servidoras públicas involucradas en los hechos, para lo cual se remitirá copia de la presente Recomendación a fin de que sea agregada al referido expediente.

Finalmente, el IMSS deberá impartir un curso integral de capacitación dirigido de manera específica a las personas servidoras públicas involucradas en los hechos, así como a las adscritas en los servicios de Oncología Médica, de Anatomía Patológica y Clínica de Mama de los centros médicos mencionados, sobre derecho a la salud en lo relativo al diagnóstico, manejo y control del cáncer de mama y su tratamiento, prevención y erradicación de la violencia institucional hacia las mujeres en el sector salud, así como las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y las guías aplicables a estos padecimientos. El curso deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los del presente caso.

La Recomendación 159/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!
